

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas a centros tecnológicos para proyectos de I+D en cooperación con empresas

Objeto del trámite

La convocatoria persigue apoyar la ejecución de proyectos de I+D, de carácter no económico, desarrollados por los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, de manera individual o en colaboración entre ellos, y que incluyan la cooperación con empresas de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de atender las necesidades del sector empresarial valenciano y aumentar la posibilidad de aplicación de los resultados obtenidos de la investigación al conjunto de empresas valencianas potencialmente destinatarias de los mismos.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 26/2016, de 25 de noviembre.

Requisitos

- Los beneficiarios deberán tener su sede social en la Comunitat Valenciana.
- Para el ejercicio de su actividad los beneficiarios deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- En especial, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

- La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes del proyecto considerados como subvencionables.
- Queda excluida del objeto de la subvención la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato con cualquier agente, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes o servicios en el mercado.
- La ayuda máxima que se podrá conceder a cada proyecto no superará los 250.000 euros en el caso de proyectos en los que participe un único centro tecnológico, y no superará los 200.000 euros por centro participante en el caso de I+D en colaboración.

Asimismo, la ayuda en concepto de otros gastos no podrá ser superior al 15% de la ayuda total concedida.

PAGO DE LAS AYUDAS

- El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad beneficiaria.
- 2. La subvención concedida se podrá anticipar en el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2018 sin necesidad de presentar garantía.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 15 de marzo de 2019, a las 23:59:59 horas (DOGV nº 8486 de 14/02/2019).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_IITT&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16100

¿Qué documentación se debe presentar?

a) Impreso de solicitud. El impreso de solicitud contendrá la posibilidad de autorizar al IVACE para consultar los datos de identidad del solicitante y la situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

b) Memoria del proyecto según modelo disponible en la dirección de internet del IVACE, <http://www.ivace.es>, o bien incorporado a la propia solicitud de ayuda. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración, de ahí que una defectuosa o deficiente cumplimentación, o su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso una denegación de la solicitud.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en caso de que no hubiera autorizado al IVACE para su obtención por medios electrónicos. Bastará la acreditación de este extremo mediante declaración responsable sin necesidad de acreditación fehaciente posterior en caso de las subvenciones otorgadas a organismos, entidades y fundaciones del sector público.

d) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Estatutos vigentes.

- Poder de representación del firmante de la solicitud, o acta de nombramiento o apoderamiento.

e) Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados obtenidos o solicitados para los mismos costes subvencionables.

¿Cómo se tramita?

Pasos

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

- La tramitación del procedimiento será telemática. La presentación telemática requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La solicitud se presentará en el registro telemático del IVACE a través de su página web <http://www.ivace.es>.

- Como paso previo a la solicitud telemática, la empresa debe acceder a la aplicación Solicit@ del IVACE para revisar/introducir sus datos.

Solicit@ es una aplicación informática en entorno web que simplifica la cumplimentación de formularios durante el proceso de solicitud, ya que permite almacenar los datos de las empresas/entidades solicitantes de subvenciones. De esta manera no es necesario repetir toda la información referente a la empresa/entidad solicitante cada vez que se cumplimenta una solicitud de subvención. (Ver más información en el enlace http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con las bases o con la convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

Los requerimientos que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la legislación complementaria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad IVACE Innovación a través del Servicio de Centros Tecnológicos, quien recibirá las solicitudes presentadas, verificará que estas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas y emitirá una preevaluación. El órgano instructor será igualmente el competente para el seguimiento de las ayudas.

Una comisión de evaluación será la competente para elevar a la presidencia del IVACE propuesta de concesión de ayudas a las solicitudes presentadas a cada programa o actuación convocado, priorizadas según los criterios de concesión de cada programa o actuación.

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia para el otorgamiento las solicitudes cuyos titulares acrediten que, con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, disponen de un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas trabajadoras con discapacidad durante el ámbito del proyecto objeto de ayuda.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictarlas resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas convocadas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_IITT&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16100

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será telemática.

La presentación telemática requerirá que el solicitante disponga de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La solicitud y la documentación requerida se presentará en el registro telemático de IVACE accesible a través de su página web: <http://www.ivace.es>

Información complementaria

* ACTUACIONES APOYABLES

- Se apoyarán proyectos de I+D, de carácter no económico, desarrollados por los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, de manera individual o en colaboración entre ellos, y que incluyan la cooperación con empresas de la Comunitat Valenciana con la finalidad de atender las necesidades del sector empresarial valenciano y aumentar la posibilidad de aplicación de los resultados obtenidos de la investigación al conjunto de empresas potencialmente destinatarias de los mismos.

- La cooperación con las empresas deberá tener lugar desde el inicio del proyecto; el alcance de la misma se establecerá en función de la naturaleza del proyecto y de los objetivos y resultados que se espera obtener, debiéndose recoger en el anexo a la memoria de solicitud.

- Todo derecho de propiedad intelectual e industrial (DPI) resultante de la colaboración entre centros tecnológicos y empresas deberá ser cedido a los centros.
- Los proyectos podrán ser de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental y deberán incluir actividades de promoción de los resultados obtenidos con el objetivo específico de desarrollar puentes efectivos entre el tejido investigador y productivo para la transferencia del conocimiento y la traslación de los resultados a las empresas de la Comunitat Valenciana.
- Los proyectos deberán necesariamente enmarcarse en los ámbitos de desarrollo regional identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV).
- Todas las ayudas contempladas en esta convocatoria son de aplicación a actividades de carácter no económico emprendidas por los centros tecnológicos, esto es, que no consisten en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno.

* COSTES SUBVENCIONABLES

a) Recursos humanos (personal propio).

Gastos de personal propio de carácter técnico y científico. Los gastos de personal podrán ser imputados en su totalidad cuando se dediquen íntegramente al proyecto en tareas técnicas y necesariamente al desarrollo de actividades no económicas en la entidad, o bien parcialmente en función de su dedicación horaria al mismo respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 40 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

Asimismo, las horas de dedicación a tareas de gestión y coordinación del proyecto no superarán el 10% del total de horas de dedicación al mismo.

b) Gastos en servicios externos necesarios para el desarrollo del proyecto, imputados en exclusiva al mismo y que se vinculen al proyecto inequívocamente. Asimismo, se incluye en este concepto el coste de la realización de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

c) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes medios reales imputables a la realización del proyecto mediante un procedimiento de imputación de gastos generales a tanto alzado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Se establece un coste hora de 40 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado. Dicho informe se presentará en el IVACE antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan gastos corrientes. En cualquier caso, la suma de éstos no superará el 25% de los costes directamente imputables al proyecto.

d) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto, imputados en exclusiva al mismo y que se vinculen a él inequívocamente. Se excluyen los gastos de mantenimiento y servicios de restauración.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

Criterios de valoración

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 60 puntos.

Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se indica sobre un total de 112 puntos:

a) Características del proyecto. Excelencia técnica, calidad y capacidad del proyecto. Puntuación máxima 60 puntos.

Primero. Calidad del proyecto. Puntuación máxima grupo 35 puntos.

- La novedad y relevancia de los objetivos del proyecto en relación con el estado del conocimiento propio del tema en el que se inscribe la solicitud. Máximo 15 puntos.

- Potencial de retorno de la inversión en I+D a la sociedad y fomento de proyectos que favorezcan la cohesión del territorio. Impacto, explotación de resultados y orientación al mercado para las empresas valencianas. Máximo 5 puntos.

- Calidad del plan de difusión y transferencia del proyecto y de sus resultados. Máximo 10 puntos.

- Promoción y fomento del desarrollo sostenible y la economía del bien común. Máximo 5 puntos.

Segundo. Viabilidad del proyecto. Puntuación máxima grupo 25 puntos.

- Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Máximo 3 puntos.
- Adecuación del presupuesto. Máximo 5 puntos.
- Capacidad y experiencia del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. Máximo 10 puntos
- Colaboración con otras entidades que presten un valor añadido al proyecto. Máximo 4
- Participación de personal con doctorado en el grupo de investigación. Máximo 3 puntos.

b) Potencial de transferibilidad del conocimiento generado a las empresas de la Comunitat Valenciana. Puntuación máxima 40 puntos.

Primero. Grado de implantación en la Comunitat Valenciana. Demanda tecnológica y de I+D+i de valor añadido en la Comunitat Valenciana. Puntuación máxima grupo 20 puntos.

Segundo. Colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana. Implicación empresarial. Puntuación máxima grupo 20 puntos.

- Efecto tractor de I+D+i para las empresas de la Comunitat Valenciana. Máximo 10 puntos.
- Nº de empresas de la Comunitat Valenciana que colaboran con el centro tecnológico. Máximo 10 puntos.

c) Medidas relativas a perspectiva de género, sostenibilidad medioambiental y a favor de personas con diversidad funcional o de colectivos desfavorecidos. Puntuación máxima 12 puntos.

Primero. Empleo y calidad de condiciones de trabajo. Porcentaje de personal con contratos indefinidos sobre el total de la plantilla. Implantación de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar. Puntuación máxima grupo 5 puntos.

Segundo. Perspectiva de género. La entidad beneficiaria cuenta con un plan de igualdad de oportunidades aun cuando no le sea exigible por la normativa vigente. Puntuación máxima grupo 3 puntos.

Tercero. Diversidad funcional y otros colectivos desfavorecidos. Porcentaje de personas con diversidad funcional o discapacidad sobre el total en plantilla por encima del mínimo legal exigible. Puntuación máxima grupo 2 puntos.

Cuarto. Medioambiente. La entidad beneficiaria tiene implantado un sistema de gestión medioambiental. Puntuación máxima grupo 2 puntos.

Obligaciones

Las descritas en el artículo 8 de la resolución de convocatoria de 15 de enero de 2018 y en el artículo 10 de la Orden 26/2016 de Bases reguladoras de concesión de las ayudas.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7315:ayudas-dirigidas-a-centros-tecnologicos-cv-para-proyectos-de-i-d-en-cooperacion-con-empresas-3&catid=349:ayudas-para-entidades-y-centros-tecnologicos-vigentes&lang=es&Itemid=100455

Más información sobre aplicación Solicit@ en IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7254:aplicacion-solicit&catid=179:noticias&lang=es

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 26/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en materia de I+D. (DOCV nº 7927 de 29/11/2016).

- Resolución de 25 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas dirigidas a Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico realizados en cooperación con empresas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV nº 8486 de 14/02/2019).

Lista de normativa

Ver Orden 26/2016, de 25 de noviembre (bases reguladores)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/29/pdf/2016_9505.pdf

Ver Resolución de 25 de enero de 2019 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/14/pdf/2019_1411.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.